

El presente documento contiene el informe de evaluación verificado de la Invitación Abierta FFIE 006 de 2016. El informe técnico verificado hace parte integral del informe de evaluación, y se encuentra como anexo del presente documento. El informe técnico fue modificado en razón a la validación de los requisitos previstos en el numeral 6.2.3. de los Términos de Condiciones Contractuales.

A continuación se presenta el informe verificado de evaluación en donde se relacionan los Proponentes que, una vez realizada la verificación, resultan en el primer orden de elegibilidad de la Invitación Abierta para los Grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Los Proponentes que resultaren seleccionados dentro de la presente Invitación Abierta deberán, para efectos de la suscripción del Contrato, cumplir con las condiciones definidas en el numeral 9.3 de los TCC, modificado mediante Adenda No 2. Dicho numeral establece lo siguiente:

“9.3 Legalización Del Contrato

El PA FFIE, una vez notificada la aceptación de la Propuesta al Proponente que se encuentre primero en el orden de elegibilidad por Grupo, debe iniciar el trámite de legalización del Contrato. El Contrato se entenderá legalizado siempre y cuando se cumplan, de manera previa, las siguientes condiciones: Fase I – Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la aceptación de la Propuesta, completa y debidamente diligenciados los Formato único persona natural y/o jurídica de vinculación del proponente individual, de la estructura plural, y de sus integrantes, junto con los soportes requeridos. Debiéndose cumplir con las políticas de riesgo de Alianza Fiduciaria S.A. para la vinculación de clientes.

Fase II. Esta fase iniciará una vez se cumpla con la condición anterior, y se desarrollará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al agotamiento de la Fase I y a la efectiva vinculación del proponente con Alianza Fiduciaria S.A. Esta fase se entenderá perfeccionada cuando se cumplan los siguientes supuestos: (i) Firma o suscripción del Contrato y (ii) Aprobación de las garantías exigidas al Contratista para amparar los riesgos definidos en los presentes TCC, por parte del PA FFIE.

Si por causa del Proponente se incumpliere con el término de legalización del Contrato, el PA FFIE, previa instrucción del Comité Fiduciario, podrá revocar unilateralmente la aceptación de la Propuesta, y se procederá a notificar al segundo mejor calificado dentro del orden de elegibilidad definido para el Grupo correspondiente.

Si el Proponente segundo mejor calificado en el Grupo no cumple las condiciones de legalización dentro del término establecido, se procederá a aplicar la regla definida en el numeral 9.6 de los TCC.

El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

Nota 1: Sin perjuicio que el Proponente seleccionado deba constituir las garantías en los términos y condiciones señaladas en los presentes TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en la Fase II para la legalización del Contrato, el Proponente podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse una vez se encuentre ejecutado el 50% del valor del Contrato Marco.

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.”.

A continuación, se define el orden de elegibilidad de los Grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, después de realizar la verificación mencionada anteriormente. La evaluación realizada tiene en cuenta la priorización presentada por los proponentes y lo establecido en el Capítulo 4 numeral 4.17 de los TCC, que cita:

“El Proponente podrá presentar una (1) sola Propuesta para todos los Grupos a los cuales se quiera presentar, dicha Propuesta debe allegarse en versión original y tres (3) copias. El Proponente debe indicar claramente en la carta de presentación el o los Grupos al cual o a los cuales presenta Propuesta, y en caso de presentar Propuesta a más de un Grupo, debe indicar el orden de priorización de selección frente a los Grupos a los cuales se presenta. En caso de no presentar el orden de priorización se tomará el orden que encuentre descrito en la carta de presentación”.

Las priorizaciones fueron las siguientes:

No	PROPONENTE	Priorización	Grupo
1	CONSORCIO AGG	4	1
		5	2
		3	3
		2	4
		1	5
		6	6
		7	7
8	CONSORCIO AULAS 2016	3	1
		4	2
		1	3
		2	4
		5	5
		6	6
		7	7
		8	8
11	CONSORCIO CCI	1	1
		4	2
		2	3
		3	4
		5	5
		6	6
		7	7
15	CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS	1	1
		2	2
		4	3
		3	4
		6	5
		5	6
		7	7
		8	8
23	CONSORCIO INTERDESARROLLO	5	1
		3	2
		1	3
		2	4
		4	5
		6	6
		7	7
		8	8

Los proponentes No. 14 y 16 fueron rechazados frente al informe anterior, dado que no dieron cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.2.3 de los TCC.

En este sentido, el orden de elegibilidad para los Grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 es el siguiente, previa verificación de los puntajes, la metodología establecida en los TCC

y sus respectivas adendas, así como también las manifestaciones de priorización de los grupos en sus propuestas.

Se establece que los proponentes que se encuentran en primer orden de elegibilidad para los Grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 es el siguiente:

Grupo	Proponente
1. Antioquia, Eje Cafetero y Pacífico	CONSORCIO CCI
2. Eje Cafetero y Pacífico	CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS
3. Caribe 1	CONSORCIO AULAS 2016
4. Caribe 2	CONSORCIO INTERDESARROLLO
5. Bogotá y Llanos	CONSORCIO AGG
6. Bogotá, Cundinamarca y Llanos	CONSORCIO CCI
7. Centro Oriente	CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS
8. Centro Sur	CONSORCIO AULAS 2016

Habida cuenta del cambio en el orden de elegibilidad previamente establecido para el Grupo No. 8, en uso del Derecho de Retracto definido en el numeral 8.4 de los TCC, se revoca la carta de aceptación de la oferta remitida al Proponente Consorcio Sedes Educativas para el Grupo No. 8, y se procederá a notificar la aceptación de la oferta para aquel Consorcio para el Grupo No. 7. En virtud del informe de evaluación definitivo, luego de la verificación del cumplimiento del numeral 6.2.3., se procederá a notificar al Consorcio Aulas 2016 la oferta para el Grupo No. 8.

Los plazos establecidos para la suscripción de la legalización de los contratos para los Grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de acuerdo a lo establecido en los TCC, contarán a partir del día siguiente de la notificación de la aceptación de la oferta.

De acuerdo con lo establecido en los TCC, contra el presente informe no procede recurso u observación alguna. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retracto, conforme a lo previsto en el numeral 8.4 de los TCC.

Anexos: Informe de evaluación técnica